

ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN 78/2016, DE 2 DE DICIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS Y AGENDAS DE LECTURA PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

INFORME


Mediante escrito de la Subsecretaria se remite para su informe proyecto de Orden de referencia.

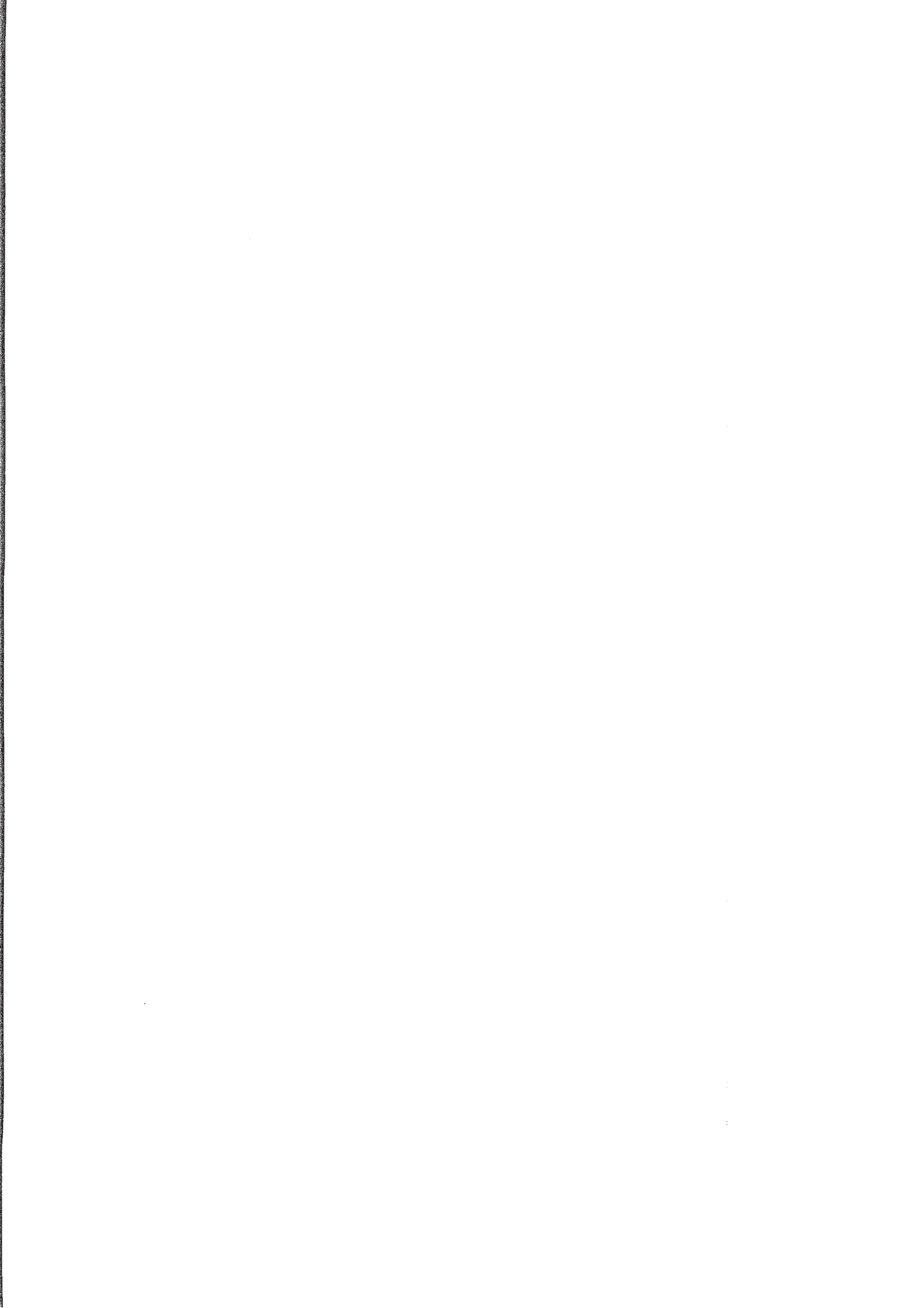
Visto el proyecto de Orden citado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.a) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, esta Abogacía emite informe con carácter preceptivo y no vinculante, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El proyecto de orden tiene por objeto la modificación parcial de la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agendas de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana

El proyecto de orden objeto del presente informe, es conforme con lo dispuesto en el artículo 164 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, que indica que el procedimiento que se ha de seguir con carácter general para el otorgamiento de las subvenciones comprenderá la aprobación de unas bases y, posteriormente, se aprobará la convocatoria de las subvenciones mediante resolución.

CONFIRMACIÓN DE ORIGINAL
es copia exacta.
València, 3-5-2018
El/La funcionari/a
Signat: 



Al respecto, según criterio de la Abogacía General en todas aquellas materias en las que se prevea que las ayudas de que se trate van a tener o están teniendo ya una continuidad temporal, se deberá acudir a la regla general de la previa aprobación de bases reguladoras, cuya vocación será de vigencia indefinida, para después efectuar las oportunas convocatorias anuales de forma separada.

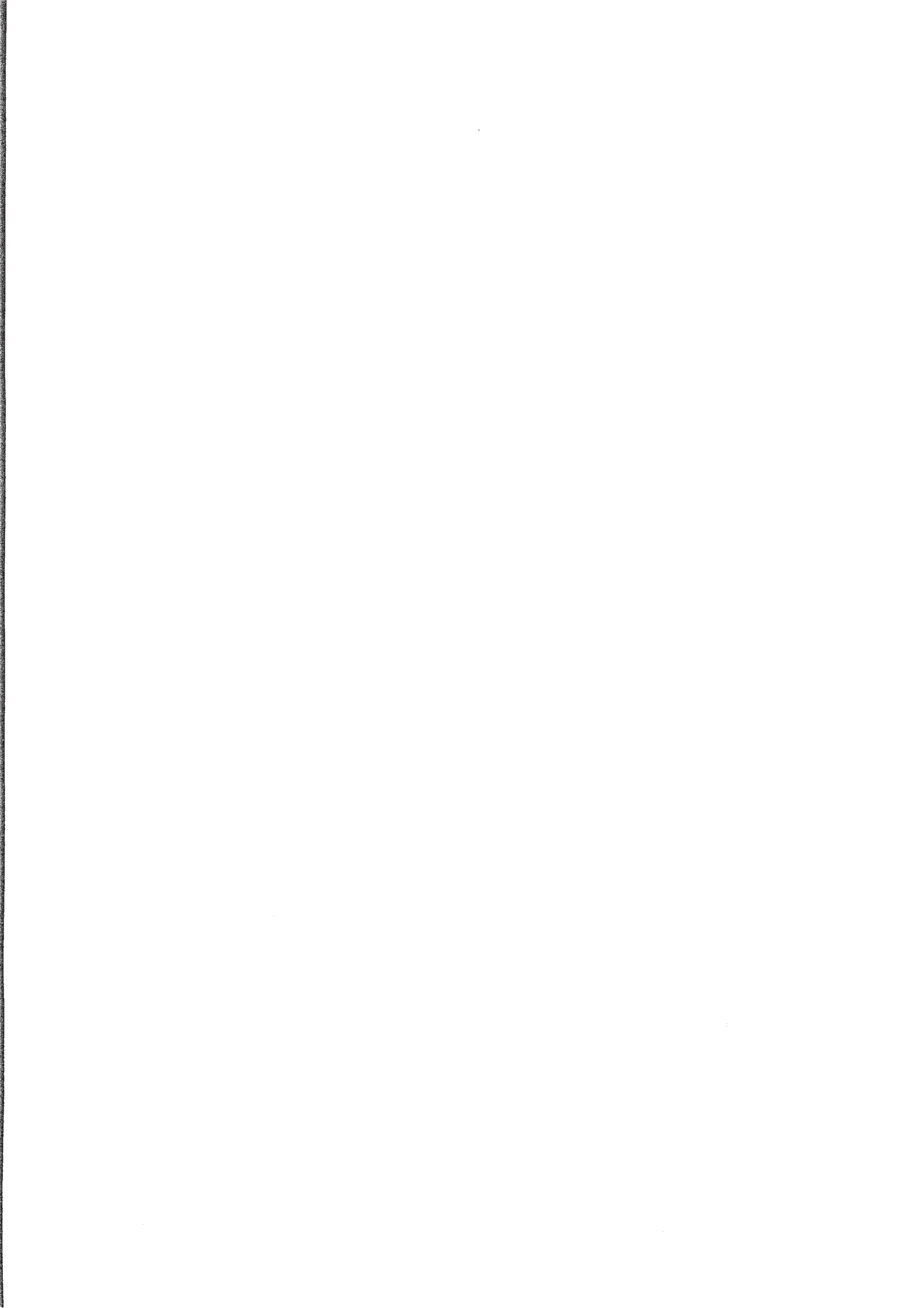
Por otra parte, hay que advertir a los centros proponentes de las subvenciones una comunicación del Equipo a cargo de la BDNS y que tiene que ver con todo el procedimiento de obligatoriedad de la publicidad de las convocatorias de ayudas en la BDNS, y con la **necesidad de que no coincidan en una misma publicación las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas y subvenciones.**

Así pues, la interpretación que se hace por dicho organismo, la Ley General de Subvenciones reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la naturaleza de disposiciones reglamentarias. Como norma jurídica de carácter general emanada de la Administración debe ser publicada en el Diario Oficial correspondiente, y su contenido se debe adecuar a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley.

Por su parte, la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo y para que produzca efectos jurídicos tiene que publicarse de conformidad con el artículo 20.8 de la LGS (de aplicación a las subvenciones convocadas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre), mediante la publicación del extracto en el Diario Oficial correspondiente, previo traslado del mismo al Diario Oficial por la BDNS (Ver Resolución 9/12/2015 IGAE –BOE 10/12/2015- y las siguientes guías: “Descripción de los mecanismos de publicidad de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; “Manual para el registro de Convocatorias en la BDNS; y “Guía de estilo para extractos de convocatoria de subvenciones”).

Con anterioridad al 1 de enero de 2016, cuando la naturaleza de la subvención lo permitía, se podía hacer coincidir en una misma publicación las bases reguladoras y la convocatoria. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2016, momento de entrada en vigor de la modificación del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones introducida por la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, el órgano convocante seguirá publicando las bases reguladoras en su diario oficial y a continuación deberá remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; será la propia BDNS la que da traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT amb l'original.
és còpia exacta.
València, 3-5-2011
El/La funcionari/a
Signat: 



Por lo expuesto, con el actual régimen de publicidad de la convocatoria, no se puede hacer coincidir en una misma publicación las bases reguladoras y la convocatoria. Se deberán publicar las bases reguladoras en el Diario Oficial que corresponda siguiendo el procedimiento habitual y, posteriormente, mediante la remisión de la convocatoria a la BDNS, se procederá a la publicación en el Diario Oficial del extracto de la convocatoria, momento a partir del cual la convocatoria surte sus efectos jurídicos.

SEGUNDA.- Corresponde al Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la aprobación de la Orden, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 160.2 b) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero y de conformidad con la atribución de competencias efectuada por el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, modificado por el Decreto 10/2015, de 6 de julio, del President de la Generalitat.


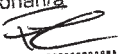
TERCERA.- En el procedimiento se deben efectuar aquellos trámites o actuaciones que las normas básicas estatales preceptúan, teniendo en cuenta la modificación del artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, efectuada por el artículo 18 de la Ley 21/2017, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

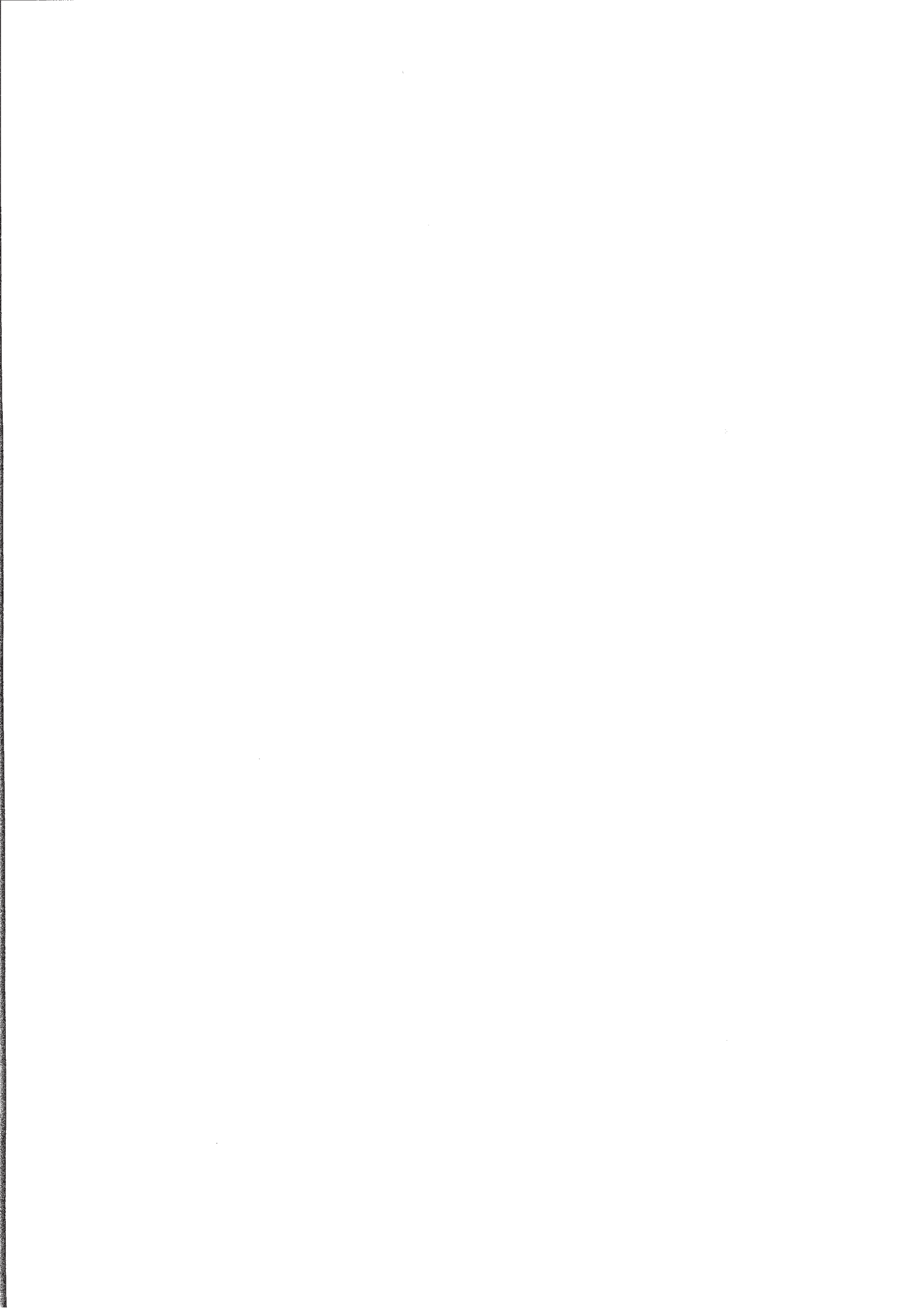
Sin embargo, si la resolución acordando el inicio del procedimiento fue aprobada con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 21/2017, de 30 de diciembre, se seguirá el procedimiento, y se emitirán los informes que se han ido tramitando con anterioridad a la modificación referenciada.

Al respecto, se observa que en el expediente no figura la resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acordando el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden y encomendando su tramitación al órgano correspondiente, según exige el artículo 39.1 del citado Decreto 24/2009 de 13 de febrero del Consell.

Se observa, que al expediente se acompaña informe sobre la necesidad y oportunidad de elaborar el proyecto normativo y memoria económica.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT amb l'original,
és còpia exacta.
València, 3-5-2018
Ei/La funcionari/a
Signat: 



CUARTA.- Debe cumplirse lo establecido en el Decreto 24/2009 de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Se observa que las Direcciones Generales no pueden desarrollar la orden reglamentaria, pues carecen de competencias normativas, sólo ostentan la competencia para dictar los actos de ejecución que sean necesarios para su efectiva aplicación.

QUINTA.- Debe someterse a la fiscalización previa de la Intervención Delegada de conformidad con el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Valencia, a 31 de enero de 2018

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

CARMEN OJEDA CUBERO

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT amb l'original,
és còpia exacta.
València, 3-5-2018
El/La funcionari/a
Signat: 


Firmado digitalmente por:
CARMEN OJEDA CUBERO - DNI
29162134C
Fecha y Hora: 31/01/2018
13:25:44